



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RESOLUCION No. SCVS.IRP.2015.353
AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SCVS.IRP.2015.207 del 20 de julio del 2015, se declaró inactiva a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía ALMOTAP CONSTRUC S.A., con domicilio en el cantón Portoviejo de la provincia de Manabí, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No.SCVS.IRP.2015.268 del 25 de septiembre del 2015, se declaró disuelta por inactividad a la compañía ALMOTAP CONSTRUC S.A., con domicilio en el cantón Portoviejo de la provincia de Manabí, de acuerdo con el inciso 3° del Art. 360 de la Ley de Compañías, resolución que a la presente fecha no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil donde tiene el domicilio principal la citada compañía;

QUE de conformidad con el memorando No.SCV.IRP.UC.2015.0258 del 17 de diciembre del 2015, emitido por el Responsable de la Unidad de Contribuciones de esta Intendencia, se desprende que la referida compañía ha presentado los balances respectivos y se encuentra al día con las obligaciones, superando con ello las causales que motivaron su inactividad y disolución;

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SCV.IRP.UAS.DLC.2015.315 del 17 de diciembre del 2015, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto las Resoluciones No.SCVS.IRP.2015.207 del 20 de julio del 2015 y No.SCVS.IRP.2015.268 del 25 de septiembre del 2015, de declaratoria de inactividad y disolución, en lo que corresponde a la compañía denominada ALMOTAP CONSTRUC S.A., una vez verificado que la mencionada compañía, ha superado las causales que motivaron la inactividad y disolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones No.SCVS.IRP.2015.207 del 20 de julio del 2015 y No.SCVS.IRP.2015.268 del 25 de septiembre del 2015, de declaratoria de inactividad y disolución, en lo que respecta a la compañía denominada ALMOTAP CONSTRUC S.A., por haber superado las causales que motivaron tales declaratorias.

ARTICULO SEGUNDO.-ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía denominada ALMOTAP CONSTRUC S.A.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, se sienta razón de la exclusión de la compañía ALMOTAP CONSTRUC S.A., por haber superado las causales que motivaron la declaratoria de Inactividad y Disolución al margen de la Resolución No.SCVS.IRP.2015.268 del 25 de septiembre del 2015.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a 17 de diciembre del 2015.


**AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

JCC-JCM
17/12/2015
Exp. No. 168026